

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6676

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de A finca sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 15 al 17 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta que eleva á este Ministerio la Junta del Censo de esa provincia, por conducto de V. S., interesando conocer si deben tenerse en cuenta los artículos 51 al 60 de la ley Electoral en lo que afecta á las elecciones de Diputados provinciales:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de adaptación, de 9 de Septiembre último, establece que en las elecciones de Diputados provinciales, tanto parciales como de renovación ordinaria, se tendrán en cuenta para el procedimiento activo electoral que deba seguirse en su celebración los preceptos de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, evacuando dicha consulta, que el procedimiento activo electoral hasta terminar los escrutinios generales por las Juntas provinciales del Censo, será el marcado en los artículos 30 al 60 de la ley Electoral, en cuanto afecte á la elección indicada y en forma análoga á la empleada para las elecciones municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para que inmediatamente lo ponga en conocimiento del Presidente de esa Junta provincial del Censo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1909.

CIERVA

Señor Gobernador civil de Córdoba.
(Gaceta 12 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2513

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado segundo

CIRCULAR.—Llamo la atención de los Sres. Alcaldes, acerca de lo dispuesto por el Señor Inspector General de Sanidad exterior en su Circular fecha 12 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 6675, del 16 del mes corriente, en ella se previene que los Alcaldes que no hayan re-

mitido á dicho Centro los datos de mortalidad ocurrida por enfermedades infecto-contagiosas en el primer semestre del año actual, lo hagan á la mayor brevedad del resumen, en un solo impreso; y que los Alcaldes de los pueblos que son cabezas de partido y los que sin serlo pasen de 10.000 habitantes (en esta provincia Felanitx, Mahón y Manacor) á partir del mes de Noviembre próximo, para dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 19 de Julio último, deben enviar al referido Centro, en los cinco primeros días de cada mes, los datos de las defunciones ocurridas en el término municipal respectivo por las enfermedades infecto-contagiosas que se expresan en los impresos que les han sido enviados.

Como el servicio de que se trata es de imprescindible necesidad para la publicación de la Estadística-demográfico-Sanitaria, encarezco á los Sres. Alcaldes el puntual y estricto cumplimiento de cuanto se dispone en la referida Circular y Real orden de 19 de Julio último.

Palma 19 de Octubre de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 2500

Secretaria.—Negociado cuarto

CIRCULAR.—Fijada por la Alcaldía de La Puebla la relación de propietarios interesados en la expropiación acordada por aquel Ayuntamiento, para la prolongación de la calle Mayor en el trayecto comprendido desde la transversal de Antonio Maura hasta la casa de campo denominada La Blanquera, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución que se publique en este periódico Oficial al objeto de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la Alcaldía de La Puebla, y en el plazo máximo de quince días, lo que estimen procedente en contra de la ocupación que se intenta pero en modo alguno contra la utilidad de la obra

Palma 19 de Octubre de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Relación de los propietarios interesados en la expropiación acordada por este Ayuntamiento en sesión de cuatro del actual para prolongar la calle Mayor en el trayecto comprendido desde la transversal de Antonio Maura hasta la Casa de Campo denominada La Blanquera, la cual se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 15 de la Ley de 10 Enero de 1879.

Nombres.—Nombre y clase de las fincas con expresión de las parcelas que se han de ocupar.

1. Pedro José Barceló y Pons, Una extensión de 208'26 metros cuadrados

Solar procedente de la finca rústica denominada la Punta ó la Blanquera Zona n.º 39 finca n.º 61 amillarada bajo el n.º 33 adquirida por compra, ó sea parte de la porción que adquirió por herencia Francisca Ana Serra Serra consorte de Antonio Cladera Bennasar.

2. D.^a Catalina Crespi Serra consorte de Pedro Serra Pons, Tierra campo procedente de igual finca consistente en 88'65 metros cuadrados ó sea parte de otra mayor adquirida por herencia.

3. D. Gabriel Crespi Cantalops, Tierra campo igual procedencia, consistente en 157'59 metros cuadrados ó sea parte de otra mayor adquirida por herencia.

4. D. Jaime Crespi Serra Musol, ó Malondro, Tierra campo de igual procedencia, consistente en 114'65 metros cuadrados, ó sea parte de otra mayor adquirida por herencia.

La Puebla 12 de Octubre de 1909.—El Secretario, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Serra.

Núm. 2488

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar los garbanzos de Mazagán que se necesiten en el Hospital en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta para contratar el arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de

24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta para contratar el aceite que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar las judías blancas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de la Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar las pastas para sopa que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar las patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo dispuesto en el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el jabón duro que se necesite en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el vino común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad durante el próximo año de

1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art.º 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo dispuesto en el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar la carne que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que debe celebrarse para contratar la leche que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para la contratación del pan y rancho que se necesite durante el próximo año de 1910 para los presos pobres de la Cárcel de Audiencia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de

esté anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el pan de 1.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el pan de 2.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 2 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1910, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

D. Adolfo Astudillo de Guzman, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día de ayer sobre proclamación de Candidatos á Diputados provinciales para las próximas elecciones han sido proclamados Candidatos por el Distrito electoral de Palma D. José Alcover Maspons, Don Miguel Pons Pons, D. Francisco Socías Clar y D. Gerónimo Estades, y por el Distrito de Inca D. Joaquin Fuster de Puigdorfil y Rosiñol, D. Juan Massanet y Vert, D. Pedro Llobera Garau y D. Jaime Armengol y Pascual.

Y en virtud de que han de elegir dichos distritos un número de Diputados provinciales igual al de candidatos proclamados, han sido los mismos declarados definitivamente elegidos.

Lo que se publica a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en dichos distritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral vigente,

Palma 18 de Octubre de 1909.—El Presidente, Astudillo.—El Secretario Silvano Font.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento por acuerdo de esta fecha ha resuelto contratar en pública subasta para el año 1910 la recaudación y apremiamento de los Arbitrios llamados «Plaza Mayor» «Pescadería» «Puerta de San Antonio» «Pesas y Medidas» y «Ocupación de la vía pública» con arreglo á las condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra este intento de subasta, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 8 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Habiendo sido declarado prófugo por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo el recluta Bernardino Seguí Huguet número 105 del cupo de esta ciudad y reemplazo de 1908, se le cita por medio del presente edicto para que inmediatamente se presente ante este Exmo. Ayuntamiento bajo apercibimiento de proceder contra él con arreglo á lo que determina la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Palma 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Enrique Sureda.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

En cumplimiento de lo acordado en sesión del día ocho del actual queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de veinte días el proyecto de reforma y ensanche de la calle del Ave-Maria, del caserío de Son Sardina, formado por el Arquitecto Municipal y que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario y demás efectos.

Palma 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Enrique Sureda.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios municipales Plaza y Mercado, Matadero y Corral común; se hallan de ma-

nifesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Real Decreto de 12 de Julio de 1902, con el objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en la referida publicación oficial puedan presentarse los reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con lo que dispone la citada disposición.

Santa Margarita 13 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Pastor.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2469

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días, al efecto señalados en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 6665, correspondiente al día 23 de Septiembre último contra el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando el pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de los edificios inútiles Juzgado, Cárcel y Matadero, y a los efectos de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales se publica el siguiente

Pliego de condiciones

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Santa Margarita adjudicará en pública subasta los edificios municipales en donde en la actualidad se hallan instalados el Juzgado, Cárcel y Matadero, situados los dos primeros en la Plaza de la Constitución y el último en la Plaza del Cardenal Cerdá formando los tres edificios que se hallan contiguos un solo lote.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las once del día 13 de Noviembre próximo en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidos para todos los efectos legales de estas condiciones el Real decreto de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté precripto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de 11.ª clase (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el resguardo del depósito. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá posturo al que no acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta. El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cuatrocientas pesetas equivalente al 20 por 100 del tipo señalado de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato. Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en Inca ó Manacor según designación del Ayuntamiento.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El remate se hará á riesgo y ventura para el rematante sin que por ningún concepto ni excusa pueda pedir alteración de precio ni rescisión del contrato.

12.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato se resolverán con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

13.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de dos mil pesetas.

14.—De las fincas que se adjudican

Para los efectos de esta subasta se considerarán como una sola finca las tres dependencias Juzgado, Cárcel y Matadero que se hallan contiguas y que se adjudican.

15.—Toma de posesión de las fincas que se adjudican

El rematante entrará en posesión de las fincas objeto de la presente subasta á los doce meses á contar desde la fecha en que hayan sido adjudicadas á su favor ó antes si conviniere al Ayuntamiento.

16.—Forma del pago

El rematante á cuyo favor haya sido adjudicada la subasta satisfará el importe del remate en dos plazos iguales el primero el día que el Ayuntamiento apruebe definitivamente el remate y el segundo y último el día que tome posesión de las fincas adjudicadas.

Esta subasta quedará sin efecto ni valor alguno en el caso de que no mereciese la aprobación de la Autoridad Superior competente en cuyo caso el rematante no tendrá derecho alguno á reclamar indemnización de perjuicios al Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... clase..... expedida dia..... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Santa Margarita desea enajenar en pública subasta los edificios municipales Juzgado, Cárcel y Matadero situados los dos primeros en la Plaza de la Consti-

tación y el último en la del Cardenal Cerdá, cuyo documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º..... me obligo á adquirir los citados edificios entregando el Ayuntamiento la cantidad de..... pesetas (en letras) sujetándome en un todo á dichas condiciones y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra y firma entera del proponente).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de la enajenación de los edificios municipales Juzgado, Cárcel y Matadero».

Santa Margarita 13 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Pastor.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2376

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de fondos durante el mes de Septiembre de 1909

Debe

Existencia del mes anterior 110.424'51 pesetas.

Recibido de D. Juan Alcover por importe de una sepultura de 2.ª clase 300'00 idem.

Id de D. José Cortés por la mensualidad de la Plaza mayor 7666'75 id.

Id. de D. Bartolomé Llitas por los rendimientos obtenidos en el matadero 6122'05 id.

Id. de D. Gabriel Perez por id. id. en el Cementerio 229'00 id.

Id. del Ayuntamiento de Sóller por tercer trimestre cuota carcelaria 277'75 id.

Id. de D. Bernardo Martorell por una sepultura 200'00 id.

Id. de D.ª Francisca Llompart por otra id. de 1.ª 300'00 id.

Id. de D.ª Paulina Godoy por otra id. id. 300'00 id.

Id. de D.ª Matilde Fuster y otros por otra id. de 2.ª 200'00 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad del impuesto de consumos 32.597'31 idem.

Id. de D. Guillermo Gelabert por recaudación de impuestos 6620'58 id.

Id. del Ayuntamiento de Santa Maria por la cuota carcelaria de 1908 426'80 id.

Importa el Debe 164.564'85

Haber

Satisfecho á D. Francisco Forteza por una tubería de hierro y demás 2000 pesetas.

Id. á D. Pedro Alou por 1210 estancias de pobres en San Juan Campos 1210'00 idem.

Id. á D. José Vicens por arreglar instrumentos de cirugía 66'20 id.

Id. á D. Juan Canet por abono á la red telefónica 335'01 id.

Id. á D. José Fuster por aceite mineral 36'10 id.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales 3525'68 id.

Id. á la Compañía de Electricidad por alumbrado 1214'95 id.

Id. á la Económica por instalación de faroles 840'52 id.

Id. á los Sres. Obrador y Casasnovas por un aparato completo de coladas 193'00 idem.

Id. á D. Miguel Oliver por jornales para rotulación de calles 57'00 id.

Id. á D. Jaime Quetglas por bencina y demás 455'90 id.

Id. al personal de recaudación del Matadero por premio de cobranza 183'62 id.

Id. á D. Francisco Cortés por cristales 37'30 id.

Id. á D. Juan Perras por efectos para fuentes 234'20 id.

Id. á D. Gabriel Moll por rancho para los presos 529'20 id.

Id. á D. Andrés March por efectos para el Matadero 89'00 id.

Id. á D. Francisco Mulet por limpieza y demás gastos ocurridos en esta Casa Consistorial 298'73 id.

Id. á D.ª Margarita Pol por papel timbrado 510'45 id.

Id. á D. Miguel Calafat por bagajes 90'00 id.

Id. á D. Jaime Escalas por aceite 80'40 idem.

Id. á D. Antonio Carbonell por efectos para el Matadero 16'25 id.

Id. á D. Sebastián Trián por utensilios por id. id. 18'60 id.

Id. á D. José Juaneda por efectos para manutención de los caballos 106'72 id.

Id. á D. Francisco Segovia por inserción en la «Almudaina» de anuncios 12'20 id.

Id. á D. Luis Serra por suscripción á 2 ejemplares de la revista de cuestiones municipales 30'00 id.

Id. á D. Nicolás Moragues por limpieza del Matadero 170'50 id.

Id. á D. Gabriel Perez por alumbrado y limpieza del Cementerio 15'00 id.

Id. á D. Lucas Roman por id. id. de la Cárcel 131'50 id.

Id. á D. Miguel Oliver por trabajos de rotulación de las calles de esta Ciudad 66'50 id.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales 517'70 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Mas por id. 76'00 id.

Id. á D. Gabriel Oliver por id. 124'00 idem.

Id. á la Brigada de limpieza por idem 453'75 id.

Id. á la Brigada Sanitaria por id. 124'00 idem.

Id. á D. Nicolás Moragues por limpieza del Matadero 167'50 id.

Id. al Sindicato de Riegos por agua para esta Ciudad 540'00 id.

Id. á D. Antonio Coll por alquiler de sus carruajes 171'00 id.

Id. á D. Sebastián Crespi por construcción de un antepecho de hierro 1250'00 idem.

Id. á D. Melchor Sampol por marcas y escudos de hierro y demás 160'65 id.

Id. á D. Francisco Soler por 6 tomos del Código Civil 81'00 id.

Id. á D. José Tous por impresos y efectos 381'89 id.

Id. á D. Miguel Porcel por objetos para premios en los exámenes de las Escuelas públicas 582'40 id.

Id. á D. Rafael Borrás por aceite y otros efectos 23'90 id.

Id. á D. Miguel Pastor por cera 40'80 id.

Id. á D. Guillermo Mateu por trabajos de ferreteria 2'95 id.

Id. á D. Antonio Quesada por arreglar una cortina 7'00 id.

Id. á D. Miguel Bestard por efectos para los caminos vecinales 35'30 id.

Id. á D. Francisco Cortés por trabajos de hojalatería 6'50 id.

Id. á D. Jaime Crespi por cemento 5'67 idem.

Id. á D. Rafael Salas por tejas 120'00 idem.

Id. á D. José Tous por 10 libras 60'00 idem.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales 120'00 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Mas por id. 26'00 idem.

Id. al Depositario por contribuciones y demás 495'03 id.

Id. á D. Juan Canet por abono á la red telefónica 174'00 id.

Id. á la Diputación por la mensualidad cuota provincial 17.510'09 id.

Id. á los empleados Municipales por sus haberes 15.443'28 id.

Id. á D. José Cano por sus trabajos en la Junta local de 1.ª enseñanza 150'00 id.

Id. á D. Francisco Cortés por trabajos de ferreteria 10'50 id.

Importe el Haber 51415'47

Existencia 114.149'20

Total general 165.564'75

Palma 8 Octubre 1909.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publique-se en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1909.—El Alcalde, Sureda.

D. Bartolomé Covas y Ruzafa, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Santa Maria, provincia de Baleares

Certifico: que al folio dos del expediente formado por dicha Junta, otra una certificación cuyo tenor es como sigue. — «D. Sebastián Calafat y Serra, Secretario del Ayuntamiento de Santa Maria de la provincia de Baleares. — Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta: Que D. Mateo Cañellas Colom es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos, hecha la exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde. — Asi mismo certifico: que el Concejal don Mateo Mesquida Amengual es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos y que sigue en edad al mencionado y tambien entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde. — Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santa Maria á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos nueve. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro José Jaume. — Sebastián Calafat. — Hay un sello.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla decima septima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, libro la presente de orden y con el visto bueno del Presidente, en Santa Maria á cinco de Octubre de mil novecientos nueve. — Bartolomé Covas, Secretario. — V.º B.º — Jorge Cañellas.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día primero de los corrientes por dicha Junta es del tenor siguiente. «En de la villa de Santa Maria, provincia de Baleares á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo la hora señalada y constituidos previa convocatoria personal todos los Sres. que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa D. José Cañellas y Canut, Presidente de dicha Junta y los vocales de la misma D. Jaime Roig Cañellas, D. Andrés Bauquells Viejo, D. Pedro Antonio Pizá Aloy, Don Antonio Bauzá Mesquida, D. Nicolás Mercadal Suau, D. Rafael Santandreu Matas con asistencia de mí el infrascrito Secretario.

El Sr. Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión á tenor del art. 13 de la Ley Electoral declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente convocatoria era el de nombrar vocales de la Junta municipal del Censo que han de ejercer el cargo durante el bienio próximo de mil novecientos diez y mil novecientos once; y al efecto se nombra al Consejal que ha obtenido mayor número de votos D. Mateo Cañellas Colom, segun acreditada por la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, fecha veinte y cuatro de Septiembre último, que obra en este expediente. Seguidamente y en vista que en esta localidad se carece de Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado y á falta de un funcionario jubilado de Administración Civil del Estado ó de la provincia, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo segundo del número dos del artículo once de la citada Ley electoral, se nombra á D. Miguel Torrens Busquets, de Andrés, ex-Juez municipal á quien corresponde este nombramiento por antigüedad.

Y para la designación de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y verificado el Sorteo, segun previene la Ley entre los que tienen voto de compromisario para la elección de Senadorea, ha correspondido y

quedan nombrados D. Bernardo Mesquida Nadal y D. Gabriel Mesquida Nadal.

En vista que en esta localidad no están agremiados los industriales de ninguna clase, y verificado el sorteo ha correspondido el nombramiento de vocales á los industriales D. Juan Calafat Cañellas y D. Pedro Suau Matamales Rullán de entre los primeros contribuyentes de este municipio.

Por el orden anteriormente expresado se ha procedido al nombramiento de suplentes de los vocales ya nombrados, habiendo correspondido, suplente para el Concejal á D. Mateo Mesquida Amengual, que le sigue en número de votos y en edad, á D. Lorenzo Calafat y Cañellas que tambien ha ejercido el cargo de Juez y le sigue en antigüedad al nombrado ex-Juez D. Miguel Torrens Busquets; y para suplentes de los Vocales contribuyentes por inmuebles respectivamente han sido nombrados D. Sebastián Crespi Vallés y D. Antonio Cañellas Cabot y último para suplentes de los vocales designados entre los industriales les ha correspondido tambien respectivamente á don Juan Vives Mestre y D. Bartolomé Ordinas Pizá.

Habiendo acordado hacer públicos los nombramientos y notificar á los interesados dentro los plazos que señala la ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratarse se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que despues de leída la aprueban los asistentes, de que doy fé. — Jorge Cañellas. — Jaime Roig. — Andrés Ranquells. — Pedro Antonio Bauzá. — Nicolás Mercadal. — Rafael Santandreu. — Bartolomé Covas, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto regla decima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, la que firmo en Santa Maria á cinco de Octubre de mil novecientos nueve. — Bartolomé Covas, Secretario. — V.º B.º — Jorge Cañellas.

D. Domingo Juaneda y Vicens, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Calviá.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la Ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de esta término, ha quedado constituida en la forma siguiente.

Presidente. — D. Domingo Juaneda, designado por la Junta local de reformas sociales.

Vice-Presidente. — D. Jaime Moragues Juaneda, Concejal de mayor número de votos.

Suplente en concepto de vocal. — Jaime Juan Planas Lladó, Concejal que sigue al anterior.

Vocal. — D. Miguel Verger Porcel ex-Juez municipal mas antiguo.

Suplente. — D. Juan Capllonch Carbonell por el mismo concepto.

Vocal. — D. Jaime Rosselló Marqués contribuyente por inmuebles cultivo y ganadería.

Suplente. — D. Onofre Juaneda Vicens, por el mismo concepto.

Vocal. — D. Benito Palliser Porcel, por el mismo concepto.

Suplente. — D. Antonio Vicens Palliser, por el mismo concepto.

Vocal. — D. Gabriel Alemany y Sans en concepto de contribuyente por industrial y utilidades.

Suplente. — D. Jaime Palliser Mayans, por el mismo concepto.

Vocal. — D. Jaime Mas Cañellas, por el mismo concepto.

Suplente. — D. Juan Juaneda Vicens, por el mismo concepto.

Vice-presidente 2.º — D. Benito Palliser Secretario; D. Jaime Vicens Cañellas, por serlo del Juzgado municipal.

Y para que conste libro el presente en Calviá á ocho de Octubre de mil nove-

cientos nueve. — El Presidente, Domingo Juaneda. — Jaime Vicens, Secretario.

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente edicto, hago saber: que en el ramo separado sobre pago de costas, que se sigue ante dicho Juzgado y escribania de D. Guillermo Vidal, á instancia del procurador D. Francisco Pizá á nombre de los hermanos D.ª Rosa y D.ª Magdalena Valentí y Cortés contra D. Bartolomé Prohens y Marroig; tengo acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días la siguiente finca embargada á dicho Prohens:

Una pieza de tierra seco y monte bajo, llamada La Viñeta, sita en el término de la villa de Deyá, de extensión cuarenta y cuatro áreas treinta y nueve centiarias; linda al Norte con tierras de herederos de Antonio Humbert; al Sur con otras de Magdalena Ripoll y otros, al Este con camino que conduce á la Cala; y al Oeste con tierras de Catalina Marroig y Ripoll. Juztipreciada en seiscientos pesetas.

Queda señalado para el remates el día quince de Noviembre próximo venidero á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado: que toda postor á excepción de la parte ejecutante deberá consignar previamente en mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del justiprecio de la descrita finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso hasta su inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador, lo mismo que las costas que á su instancia se causaren, caso de personarse en los autos: haciendo constar á los efectos oportunos, que se saca á pública subasta la mencionada finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Palma diez Octubre de mil novecientos nueve. — Juan Ginard. — Ante mí, Guillermo Vidal.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribania del infrascrito, por el Procurador D. Germán Ballester á nombre de D.ª Catalina Sitjar y Sitjar contra D. Pedro Antonio Roca y Coll, sobre pago de cantidad, se ha embargado á éste la finca especialmente hipotecada, consistente en dos tiendas situadas en la calle de San Miguel números ochenta y uno y ochenta y tres de esta ciudad, y estando esta finca gravada con una hipoteca á favor de la difunta doña Maria Magdalena Roca y Coll, se ha acordado se haga saber á los herederos ó sucesores de ésta el estado de la presente ejecución, que es el de apremio, para que intervengan en el avalúo y subasta de dicha finca, se vieren convenirle.

Y á fin de que la notificación acordada á los herederos ó sucesores desconocidos de D.ª Maria Magdalena Roca y Coll tenga efecto se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Palma á catorce de Octubre de mil novecientos nueve. — Juan Bestard.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada á instancia de los consortes don Guillermo Puig Tauler y D.ª Bárbara Barceló Gomila, vecinos de Felanitx, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de una hipoteca de ocho mil trescientas cuarenta pesetas impuesta por D. Francisco Riera Tauler en garantía del cargo de curador ad-bona del menor D. José Valle y Camacho y pesa sobre una finca de este término llama-

da Son Amengual, con casa en ella construida de extensión de 918 áreas, 43 centiareas, 23 decímetros y 9 centímetros, linda por Norte con tierra de Bartolomé Riera y otros, por Sur con el predio El Boquet, por Este con tierra de los causahabientes de D. Miguel Domenge y por Oeste con carretera de Felanitx; promovidos contra D. José Valle Camacho, sus herederos ó sus sucesores ó causa-habientes, caso de haber fallecido, ó personas que por cualquier concepto puedan tener interés en la subsistencia del expresado gravamen, todos de ignorado paradero, por medio de la presente cédula se emplaza á los demandados para que dentro el término imperrogable de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado y autos personándose en forma y se les entregará las copias simples presentadas, con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Manacor á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve. — Miguel Marcó.

CEDULAS DE CITACION

Por ante este Juzgado de primera instancia de esta villa y su Partido y Escribania del infrascrito actuario, se siguen unos autos á instancia de Antonio Adrover Bennasar, vecino de Felanitx, sobre preparación de ejecución contra Esteban Adrover Bennasar, de ignorado paradero, en cuyos autor á la misma instancia y mediante providencia de hoy queda mandado por el señor Juez de dicho Partido que se cite á dicho Esteban Adrover por tercera y última vez como se verifica por la presente, para que el día veinte y uno del actual á las diez comparezco ante el referido Juzgado á fin de que bajuramento indecisorio absuelva las posiciones que se presentaron y fueron declaradas pertinentes, referentes á reconocimiento de su firma puesta en un documento privado de deuda de quinientas pesetas por préstamo, que hace más de un mes fué avisado para la devolución de la expresada cantidad y que nada ha pagado por capital é intereses, bajo apercibimiento de ser declarado confeso si no comparece.

Manacor once de Octubre de mil novecientos nueve. — Miguel Marcó.

En los autos de jurisdicción voluntaria promovidos en este Juzgado de primera instancia de Manacor y escribania del infrascrito por doña Catalina Más y Mesquida propietaria, mayor de edad, de esta vecindad y viuda y heredera de D. Bartolomé Vallespir y Truyol sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia de éste, se solicitó por la representación de aquella que se practicara el citado inventario con citación de los acreedores del referido causante entre los cuales se mencionan los que son conocidos para ser citados personalmente y en cuanto á los que no lo son se pidió que se les cite por medio de edictos que se fijen en la puerta del Juzgado, en los sitios de costumbre, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y habiendolo así dispuesto el Sr. Juez en providencia de este día, se hace á los acreedores no expresados individualmente, por ser desconocidos, la citación acordada por medio de la presente cédula, con caracter de edicto, para su asistencia, si les conviniera, á la práctica del inventario, para cuya diligencia queda señalado el día veinte y ocho de los corrientes empezando á las quince y siguientes necesarios á la misma hora en la escribania del que suscribe, con prevención de que su falta de asistencia al referido inventario les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Manacor catorce de Octubre de mil novecientos nueve. — Antonio Obrador.